

RESOLUCIÓN No. D-2014-1410
Ref. APRA/2014-I-372
Expediente 2014-4274-INDECA

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, catorce de noviembre de dos mil catorce.

Se tiene a la vista para resolver, el requerimiento formulado por el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, referente a la modificación de complemento personal al salario para quince (15) servidores, así como la asignación y modificación de bono monetario para cincuenta y siete (57) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo No. 543-2013 que aprueba el "Plan Anual de Salarios y otras disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos en el Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal 2014", corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier otro beneficio monetario a los puestos y servidores públicos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, en Oficio GG-413-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, promovió las diligencias correspondientes ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para solicitar el estudio financiero relativo a la modificación de los montos que en concepto de complemento personal al salario y bono monetario de servidores y puestos de la institución, respectivamente, adjuntando la documentación que lo sustenta; conforme Providencia No. 1340 de fecha 16 de septiembre del presente año, esa Dirección Técnica del Presupuesto trasladó las diligencias a esta Oficina para que conforme a la ley que regula la materia, evalúe la modificación de los beneficios monetarios aludidos, indicando que el Gerente de ese Instituto manifiesta que la presente gestión cuenta con el aval del Presidente Constitucional de la República de Guatemala y que es viable y sostenible financiar estos compromisos, tanto para el presente ejercicio fiscal como para los años subsiguientes;

CONSIDERANDO: Que como se indicó en el apartado que antecede, consta en el expediente conformado para dicho propósito, el Oficio Ref. MAGA-DM-1142-2014-ds de fecha 12 de agosto de 2014 que contiene la aprobación del Presidente de la República, como la máxima autoridad del Servicio Civil, para exceptuar la gestión de mérito de la prohibición contenida en el Oficio Circular de fecha 02 de mayo del año en curso;

CONSIDERANDO: Que al analizar preliminarmente la propuesta venida en consulta, esta Oficina estableció necesario hacer las modificaciones contenidas en la Providencia No. APRA/2014-II-108 de fecha 07 de octubre del presente año, dadas las inconsistencias técnicas que presenta; de esa cuenta el Instituto de anterior referencia, en Providencia No. GG-10-2014-JACR/fags del 22 de octubre de 2014, devolvió las actuaciones a esta institución con las modificaciones derivadas del requerimiento realizado; adicionalmente, el 12 del mes y año en curso, se realizó una reunión de trabajo con el Director Financiero y Directora Administrativa y de Recursos Humanos del mismo, para hacerles saber los ajustes técnicos pertinentes para viabilizar la propuesta, toda vez que aún no se ajusta a los criterios sugeridos por esta Oficina, habiéndose discutido y consensuado los resultados finales que se plasman en la presente Resolución y sobre los cuales se pronunciara posteriormente la Autoridad Nominadora de ese Instituto;



RESOLUCIÓN No. D-2014-1410
Ref. APRA/2014-I-372

Hoja No. 2
Expediente 2014-4274-INDECA

CONSIDERANDO: Que es menester del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, ser responsable del manejo de los alimentos donados al país por el Programa Mundial de Alimentos -PMA-, teniendo como visión contribuir con el cumplimiento de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional del Gobierno de Guatemala en el combate del hambre y disminuir los índices de desnutrición que presentan las comunidades más vulnerables del país;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, el bono monetario es la compensación pecuniaria que se asigna a los puestos, cuando derivado de su naturaleza exige mayor responsabilidad y complejidad; de igual manera, la filosofía del complemento personal al salario, se sustenta en el reconocimiento de carácter económico que se otorga al servidor o funcionario público que ha demostrado eficiencia, eficacia, productividad y disposición para desarrollar sus tareas de forma óptima, aspectos que constituyen factores determinantes con los que se manifiesta un valor agregado en el ejercicio de sus atribuciones;

CONSIDERANDO: Que bajo tales condiciones, es deber de esta Oficina velar por la adecuada administración y aplicación de los instrumentos legales y técnicos del Sistema de Servicio Civil en Guatemala, por consiguiente del estudio de mérito se concluye que los montos solicitados en concepto de bono monetario exceden lo que se ha establecido en la escala respectiva, por lo que es preciso modificar la propuesta planteada inicialmente para garantizar la homogeneidad que debe prevalecer en materia salarial en las instituciones del Organismo Ejecutivo; por consiguiente y en beneficio de los servidores de la Dependencia solicitante, se tomó la determinación de asignar complemento personal al salario a los servidores activos de la misma (excluyéndose por consiguiente los puestos vacantes) y garantizar el cumplimiento de los preceptos aludidos sin detrimento de los beneficios económicos valorados para ellos, lo cual está sustentado por las evaluaciones del desempeño y el tiempo necesario en el desempeño del cargo en cada uno de los casos; y,

CONSIDERANDO: Que por lo antes señalado, el estudio técnico se circunscribe a la modificación o asignación de complemento personal al salario para cuarenta y tres (43) trabajadores y bono monetario para cincuenta y dos (52), en virtud que los restantes mantienen los montos originales por las razones antes expresadas; por consiguiente, es preciso emitir la disposición legal pertinente a efecto de que los estipendios asignados y/o modificados para los puestos y servidores en mención, se formalicen con apego a los criterios previamente establecidos y disposiciones legales en esa materia.

POR TANTO: La Directora de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base a la ley citada y lo considerado, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la modificación o asignación de bono monetario para cincuenta y dos (52) puestos con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato" del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, en los montos que se especifican en cuadros adjuntos que son parte de la presente Resolución; 2) **PROCEDENTE** la modificación o asignación de complemento personal al salario para cuarenta y tres (43) servidores, habiéndose cumplido los requisitos de tiempo en el ejercicio del cargo y evaluación satisfactoria de sus atribuciones, según documentación de soporte adjunta, en los términos consignados en los mismos cuadros adjuntos; 3) Para la adecuada administración del bono monetario que se otorga en esta oportunidad, la Autoridad Nominadora de esa Institución debe aprobar el instrumento jurídico que contenga las normas y metodologías para su implementación, debiendo remitir copia del mismo a esta Oficina, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 543-2013; 4) El beneficio monetario a que hace alusión el numeral 2) que antecede se asigna a las personas y no a los puestos, por lo que al quedar





RESOLUCIÓN No. D-2014-1410
Ref. APRA/2014-I-372

Hoja No. 3
Expediente 2014-4274-INDECA

vacantes los mismos y posteriormente sean ocupados por otros servidores públicos, éstos no podrán devengarlos hasta que no sea aprobado por esta Oficina, correspondiéndoles mientras tanto únicamente los estipendios que sean inherentes al puesto que desempeñan; y, **5) VIGENCIA:** Los beneficios económicos aprobado en esta ocasión, deberán surtir sus efectos a partir del dieciséis (16) de noviembre de dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE: Al Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, para su conocimiento.

LICDA. ANA CLAUDIA ORTIZ ORTIZ
Jefa del Departamento de Administración de Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas
Oficina Nacional de Servicio Civil



Licda. Patricia Margarita Garcia Futch
Directora
Oficina Nacional de Servicio Civil

